

Conceptos	Derechos reconocidos netos — Pesetas	Obligaciones reconocidas netas — Pesetas	Importes — Pesetas
3. (+) Operaciones comerciales	—	—	—
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2+3) ..	168.864.679.247	141.223.075.371	27.641.603.876
II. Variación neta de pasivos financieros	—	—	—
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)	—	—	27.641.603.876

Conceptos	Derechos reconocidos netos — Euros	Obligaciones reconocidas netas — Euros	Importes — Euros
1. (+) Operaciones no financieras	10.148.929,00	84.876.581,00	16.612.709,00
2. (+) Operaciones con activos financieros	426,00	196,00	23,00
3. (+) Operaciones comerciales	—	—	—
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2+3) ..	101.489.716,00	84.876.777,00	16.612.939,00
II. Variación neta de pasivos financieros	—	—	—
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)	—	—	16.612.939,00

D. Memoria

1. Organización

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 78, creó el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, como organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Industria y Energía a través de la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales. Siendo su objeto, la ejecución de la política de reestructuración de la minería del carbón, así como el desarrollo y ejecución de cuantas medidas se dirijan a fomentar el desarrollo económico de aquellas zonas que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan la consideración de municipios mineros del carbón.

El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, establece cuáles son las funciones del Instituto para poder desarrollar su objeto, y cuáles son sus órganos de dirección.

Funciones:

a) Gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que se concedan a las empresas dedicadas a la minería del carbón, tanto por su actividad minera como por procesos de reestructuración y racionalización de las mismas.

b) Inspeccionar y controlar las producciones de carbón de las empresas mineras.

c) Gestionar las ayudas que puedan corresponder a los sujetos productores de energía eléctrica, titulares de centrales térmicas.

d) Gestionar las ayudas destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de modernización, reestructuración y racionalización de la actividad de las empresas mineras del carbón.

e) Gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

f) Desarrollar políticas de difusión y asesoramiento técnico sobre normativa de ayudas, aspectos mercantiles, fiscales y otros que permitan la captación de proyectos empresariales y su implantación en las zonas mineras del carbón.

g) Suscribir convenios, tanto con personas privadas o públicas, para el mejor cumplimiento de su objetivo.

h) Articular y desarrollar cuantos incentivos financieros se consideren oportunos para fomentar el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

i) Elaborar estudios, estadísticas e información general relativa al sector minero.

j) Realizar cuantas otras funciones y actividades sean necesarias para la adecuada implantación de la política de reordenación de la minería del carbón y para el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

Órganos de dirección:

a) Consejo Rector, integrado por:

El Presidente, que lo será del Instituto.

El Vicepresidente, que será el Director general del Instituto.

Vocales.

b) El Presidente.

c) El Director general.

d) El Gerente con rango de Subdirector general. Dependiendo del Gerente, existen cuatro áreas:

1. Secretaría General. Dentro de la Secretaría General existen los siguientes servicios:

Servicio de Recursos Humanos.

Servicio de Asuntos Generales.

Servicio de Gestión Económica y Habilitación.

Servicio de Contabilidad.

2. Área de Explotación.

3. Unidad de Reestructuración.

4. Unidad de Reactivación.

e) Adscrita a la dirección del Instituto: La Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado.

19974 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.*

Advertido error en la Resolución de 29 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 2001, por la que se hacen públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

En la página 26006, se omitió la fila 2 del cuadro del anexo, debe incluir:

Cámara: C.E.C. de Perú. Finalidad: Subv. Ordinaria. Fecha Resolución: 17-5-2001. Concedido pesetas: 6.000.000. Concedido euros: 36.060,73.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19975 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo,

por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaban ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el punto 7.3 de la convocatoria, y examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los organismos incluidos en el anexo, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio

ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidato a contratar	Referencia del proyecto	Investigador principal	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Butta Coll, Nora Viviana	SAF2000-0127	Parrilla Sánchez, Roberto	12	1-10-2001	1-10-2003
Celada Pedrosa, María Paz	FIS 01/1147	Artigas Pérez, Francesc	18	1-10-2001	1-10-2003
Najarro de la Parra, Francisco	AYA2000-1784	Cernicharro Quintanilla, José	14	1-10-2001	17-12-2003
Palomares Simón, Francisco Javier	MAT2000-1468-C02-01	González Fernández, Jesús María	9	1-10-2001	27-12-2003
Sanz Cid, Juan José	07M/0137/2000	Carrascal de la Puente, Luis María	10	1-10-2001	1-01-2003
Sayagues de Vega, M. ^a Jesús	BOU2000-1351	Gotor Martínez, Francisco José	9	1-10-2001	20-12-2003
<i>Organismo: Universidad de Oviedo</i>					
Fernández González, Susana	1FD97-0745	Gotor Santamaría, Vicente	3	1-10-2001	31-12-2001
<i>Organismo: Universidad de Zaragoza</i>					
Salas Martínez, Jesús	FPA2000-1252	Cortes Azcoiti, José Luis	8	1-10-2001	17-12-2003

19976 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación de interés para el sector industrial.

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador. Por otro lado dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquirieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos

substanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo (FSE) y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador, que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas de postgrado, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo, se dirige a titulados superiores universitarios, que se hayan graduado y por consiguiente hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empre-